

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve

Artículo 1° — Expresar su más enérgico repudio a las manifestaciones agraviantes formuladas por el señor Presidente de la Nación Argentina contra el Presidente de la República Federativa del Brasil, por resultar incompatibles con la responsabilidad institucional inherente al ejercicio de la Jefatura del Estado y contrarias al respeto que debe regir las relaciones entre dos naciones democráticas, vecinas y estratégicamente asociadas.

Declarar que tales manifestaciones no pueden ser atribuidas al pueblo argentino ni expresan la pluralidad política, democrática y federal representada en la Honorable Cámara de Diputados ni en el Honorable Senado de la Nación, y que tampoco deben comprometer la histórica relación de amistad, cooperación e integración existente entre los pueblos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil.

Artículo 2° — Reafirmar el carácter estratégico, permanente y prioritario de la relación entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, fundada y consolidada en razones históricas, intereses comunes, la vecindad, la condición democrática de ambas naciones y su compartida vocación de paz, integración, cooperación y desarrollo, vínculo que trasciende a sus gobiernos y constituye, para la República Argentina, una política de Estado y un interés nacional permanente.

Artículo 3° — Disponer que la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación arbitre, con carácter urgente, las medidas administrativas y parlamentarias necesarias para la designación de seis (6) diputados nacionales que deben integrar la *Comisión Bicameral Permanente de Integración Bilateral y Cooperación entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil*, creada mediante la Resolución Conjunta de Presidentes de ambas Cámaras RCPP N° 94/18, de fecha 7 de junio de 2018; y solicitar a la Presidencia del Honorable Senado de la Nación que adopte las medidas correspondientes para la designación de los seis (6) senadores nacionales que deben integrarla, a fin de posibilitar su inmediata constitución y puesta en funcionamiento, de conformidad con los objetivos y funciones establecidos en los artículos 2° y 5° de la citada resolución conjunta.

Artículo 4° — Encomendar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que curse una invitación a las autoridades de la *Câmara dos Deputados* de la República Federativa del Brasil, a fin de acordar la organización de visitas parlamentarias recíprocas en el marco de una agenda permanente de intercambio, cooperación y diplomacia parlamentaria, acorde con la importancia estratégica de la relación entre ambos países y sus pueblos.

A tales efectos, deberá promoverse la participación de la *Comisión Bicameral Permanente de Integración Bilateral y Cooperación entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil*, mencionada en el artículo 3° de esta resolución, y del *Grupo Parlamentario de Amistad con la República Federativa del Brasil* de esta Honorable Cámara.

Invitar al Honorable Senado de la Nación a participar de la iniciativa y a propiciar, en el ámbito de sus competencias, la intervención de su respectivo *Grupo Parlamentario de Amistad con la República Federativa del Brasil*.

Artículo 5° — Encomendar a todas las delegaciones y representaciones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que participen en organismos, foros y ámbitos internacionales de diplomacia parlamentaria, en particular en el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), la Unión Interparlamentaria (UIP) y dentro de esta última, el Grupo Geopolítico de América Latina y el Caribe (GRULAC), que desarrollen, en el marco de sus respectivas competencias, acciones destinadas a fortalecer, profundizar y preservar la relación institucional con sus pares de la República Federativa del Brasil.

A tales efectos, deberán promover el diálogo político, la cooperación parlamentaria, el intercambio de experiencias y buenas prácticas, la concertación de iniciativas comunes y toda otra acción que contribuya a consolidar los vínculos entre ambos Parlamentos y pueblos, de conformidad con los principios y objetivos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

Invitar al Honorable Senado de la Nación a adoptar medidas de similar alcance respecto de las delegaciones y representaciones que lo integren o actúen en su nombre en organismos, foros y ámbitos internacionales de diplomacia parlamentaria, promoviendo, en el marco de sus respectivas competencias, acciones coordinadas destinadas al fortalecimiento de la relación con sus pares de la República Federativa del Brasil.

Artículo 6° — Citar, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y de los artículos 204 y concordantes del Reglamento de esta Honorable Cámara, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, para que concurra al recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en la fecha que determine su Presidencia, a fin de brindar las explicaciones e informes necesarios para efectuar una revisión integral del estado actual de las relaciones entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

La exposición deberá comprender, especialmente, la situación político-diplomática bilateral; el estado de cumplimiento y desarrollo de los tratados, acuerdos y mecanismos de cooperación vigentes; la agenda económica, comercial, productiva, energética, fronteriza, científica, tecnológica, cultural y de integración regional; las circunstancias que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de la relación; y las medidas adoptadas o previstas por el Poder Ejecutivo Nacional para preservar, fortalecer y profundizar la asociación estratégica entre ambos países.

Artículo 7° — Sin perjuicio de la citación contemplada en el artículo anterior, solicítese al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, informe a esta Honorable Cámara acerca de los antecedentes, historia y estado institucional y operativo de la Comisión Parlamentaria Conjunta de Integración, Cooperación y Desarrollo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, creada por el Art. 8° del Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, este último aprobado por la Ley 23.695.

Artículo 8° — Comunicar la presente resolución al Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) y a la Delegación Argentina ante dicho cuerpo, a fin de promover la exploración de acciones conjuntas y mecanismos de coordinación entre los instrumentos, medios e instituciones de la diplomacia parlamentaria en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación y la representación parlamentaria argentina en el proceso de integración regional, orientados al fortalecimiento de las relaciones entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

Artículo 9° — De forma.

Nicolás Massot
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución se origina en la necesidad de que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación asuma una posición institucional clara frente a las manifestaciones agraviantes formuladas por el Presidente de la Nación Argentina contra el Presidente de la República Federativa del Brasil y, al mismo tiempo, adopte medidas positivas y concretas destinadas a preservar una relación bilateral que constituye un interés permanente de nuestro país.

El 25 de julio de 2026, durante una visita privada a la ciudad de São Paulo, *Javier Milei*, en su carácter de Presidente de la República Argentina, formuló expresiones ofensivas contra *Luiz Inácio Lula da Silva*, Presidente de la República Federativa del Brasil. Al día siguiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores brasileño convocó al embajador argentino en Brasilia para transmitir formalmente el repudio del Gobierno brasileño y requerir explicaciones acerca de la conducta del mandatario argentino en territorio brasileño. Asimismo, el embajador de Brasil en Buenos Aires fue llamado a consultas. La crisis derivó posteriormente en una reducción del nivel de la representación diplomática brasileña en nuestro país.

Las expresiones de un presidente en ejercicio no poseen los mismos efectos que las formuladas por un dirigente partidario, un candidato o un ciudadano particular. El Presidente de la Nación es, conforme al artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional, jefe supremo de la Nación, jefe de Gobierno y responsable político de la administración general del país. En el ámbito exterior, sus palabras son inevitablemente recibidas como manifestaciones de la máxima autoridad política del Estado argentino y pueden producir consecuencias diplomáticas, económicas e institucionales que trascienden a su persona y a su gobierno.

Ello no significa desconocer su legitimidad política ni impedirle expresar diferencias políticas. Significa reconocer que el ejercicio de la Jefatura del Estado exige una particular responsabilidad, especialmente cuando se trata de otro Estado democrático, vecino, socio principal del MERCOSUR y parte de una extensa red de tratados, acuerdos e instituciones compartidas.

El repudio contenido en el artículo 1º del proyecto no está dirigido contra una concepción ideológica ni contra el derecho del Presidente a mantener posiciones divergentes respecto de su par brasileño. Se refiere específicamente a la utilización del agravio personal como instrumento de relacionamiento internacional y a su incompatibilidad con las responsabilidades inherentes a la representación exterior del Estado.

La Cámara de Diputados tiene, además, legitimidad institucional para declarar que esas manifestaciones no pueden atribuirse al pueblo argentino ni reflejan la pluralidad política, democrática y federal reunida en el Congreso de la Nación. La representación política de la sociedad argentina no se agota en el Poder Ejecutivo. La Cámara de Diputados representa al pueblo de la Nación, mientras que el Senado expresa la representación de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de nuestra organización federal.

Sostener que aquellas expresiones no representan esa pluralidad no supone negar el mandato presidencial. Supone distinguir entre la voluntad circunstancial de un gobierno y los intereses permanentes del Estado, así como entre la opinión personal o partidaria de una autoridad en un momento histórico determinado, y la diversidad de posiciones que conviven legítimamente en la sociedad argentina.

La necesidad de efectuar esta distinción resulta particularmente evidente cuando se examina la historia de la relación entre la Argentina y Brasil. El vínculo bilateral no fue construido por un único gobierno ni responde a una sola orientación política. Es el resultado de decisiones sucesivas adoptadas por administraciones democráticas de diferente signo y ratificadas mediante tratados internacionales, leyes del Congreso, declaraciones conjuntas y mecanismos permanentes de cooperación.

Uno de los principales hitos de esta relación fue la *Declaración de Iguazú*, suscripta el 30 de noviembre de 1985 por los presidentes Raúl Alfonsín y José Sarney. Aquel instrumento inauguró una etapa destinada a superar antiguas hipótesis de rivalidad y a sustituirlas por una relación basada en la democracia, la paz, la confianza mutua, la cooperación y la integración.

Ese proceso continuó con el *Acta para la Integración Argentino-Brasileña* de 1986 y con el *Acta de Amistad Argentino-Brasileña de Democracia, Paz y Desarrollo*.

Ambos antecedentes fueron expresamente incorporados a los considerandos del *Tratado de Integración, Cooperación y Desarrollo* suscripto el 29 de noviembre de 1988 y aprobado por el Congreso argentino mediante la Ley 23.695.

El artículo 1º de ese Tratado estableció como objetivo final la consolidación del proceso de integración y cooperación económica entre ambos países y la conformación de un espacio económico común. Su artículo 2º dispuso que el proceso debía desarrollarse conforme a los principios de gradualidad, flexibilidad, equilibrio y simetría.

El alcance del compromiso excedió ampliamente el intercambio comercial. El artículo 4º previó la armonización gradual de políticas aduaneras, comerciales, agrícolas, industriales, de transporte, comunicaciones, ciencia y tecnología, así como la coordinación de políticas monetarias, fiscales, cambiarias y de capitales. También estableció que los acuerdos específicos debían ser aprobados por los respectivos Poderes Legislativos cuando correspondiera.

El artículo 8º del Tratado incorporó expresamente la dimensión parlamentaria de la integración, al prever una *Comisión Parlamentaria Conjunta* compuesta por doce legisladores de cada país, encargada de estudiar los proyectos de acuerdos específicos y transmitir sus recomendaciones a la Comisión de Ejecución. Por su parte, el artículo 12 otorgó al Tratado una vigencia indefinida.

Este mecanismo representó un antecedente institucional relevante de participación parlamentaria en la construcción de la integración regional y respondió a la necesidad de conferir legitimidad democrática, continuidad política y control legislativo a las decisiones adoptadas por los Poderes Ejecutivos. En atención a la importancia estratégica y permanente del vínculo argentino-brasileño, resulta necesario conocer el estado actual de dicha Comisión, determinar las causas de su eventual inactividad y evaluar las medidas conducentes a su reactivación y adecuado funcionamiento.

Estas disposiciones revisten especial relevancia para el presente proyecto. La integración entre Argentina y Brasil fue concebida desde su origen contemporáneo como una construcción de largo plazo, con participación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y con vocación de trascender las alternancias electorales. La duración indefinida del Tratado confirma jurídicamente aquello que la experiencia política demostró posteriormente: la relación bilateral no pertenece a un gobierno circunstancial.

El acercamiento argentino-brasileño constituyó, además, el núcleo político y económico que hizo posible la posterior conformación del MERCOSUR. El *Tratado de Asunción*, suscripto el 26 de marzo de 1991 por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay y aprobado por la Ley 23.981, estableció las bases para la creación del Mercado Común del Sur.

El MERCOSUR no constituye solamente una zona de preferencias comerciales. Es una estructura permanente de integración regional que comprende circulación de bienes y personas, coordinación normativa, integración productiva, infraestructura, cooperación fronteriza, ciudadanía regional, compromiso democrático y concertación internacional. Dentro de ese proceso, la coordinación entre la Argentina y Brasil continúa siendo un componente esencial.

Otro de los ejemplos más trascendentes de la profundidad del vínculo es la cooperación nuclear. El *Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para el Uso Exclusivamente Pacífico de la Energía Nuclear*, suscripto en Guadalajara el 18 de julio de 1991 y aprobado mediante la Ley 24.046, dispuso que ambos países utilizarían exclusivamente con fines pacíficos los materiales y las instalaciones nucleares bajo su jurisdicción o control.

El Acuerdo estableció el Sistema Común de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y creó la Agencia Brasileña-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC), con personalidad jurídica y con la misión de administrar y aplicar dicho sistema. La ABACC constituye una manifestación excepcional de confianza recíproca: dos países que habían desarrollado capacidades nucleares autónomas aceptaron someter sus materiales e instalaciones a un mecanismo binacional permanente de verificación.

La cooperación nuclear demuestra que la relación bilateral no es meramente declarativa. Se encuentra asentada en instituciones técnicas, obligaciones internacionales, inspecciones recíprocas, financiamiento compartido y responsabilidades comunes vinculadas a la paz y la no proliferación.

La continuidad de esta arquitectura fue nuevamente reconocida en la *Declaración Conjunta Presidencial* del 23 de enero de 2023. En aquel instrumento, ambos presidentes ratificaron expresamente el carácter estratégico de la relación bilateral y afirmaron que los dos países la consideran una política de Estado, con impacto directo sobre el desarrollo económico y social de la región.

La misma declaración vinculó esa relación con la democracia, el pluralismo, los derechos humanos, las libertades individuales, el desarrollo productivo, la ciencia y la tecnología. También reafirmó la prioridad del MERCOSUR y la necesidad de profundizar la integración económica, las cadenas regionales de valor y la generación de empleo.

Los dos gobiernos acordaron reactivar los mecanismos de coordinación presidencial, ministerial y de vicescancilleres; reanudar la Comisión Bilateral de Producción y Comercio; intensificar los flujos de comercio e inversión; promover la convergencia regulatoria; facilitar

el comercio; ampliar el uso del sistema de pagos en moneda local; y fortalecer la cooperación en infraestructura, energía, salud, defensa, ciencia, tecnología, educación y asuntos fronterizos.

En junio de 2023, al conmemorarse los doscientos años del establecimiento de relaciones diplomáticas, los dos países aprobaron el *Plan de Acción para el Relanzamiento de la Alianza Estratégica Argentina-Brasil*, destinado a transformar aquellos compromisos políticos en una agenda concreta de cooperación bilateral.

La *Declaración Conjunta* calificó, asimismo, la cooperación en usos pacíficos de la energía y la tecnología nucleares como un patrimonio común irrenunciable de la alianza estratégica y como un objetivo permanente de las políticas exteriores de ambos países. Esa formulación posee especial fuerza: reconoce que determinados intereses compartidos deben ser preservados con independencia de las afinidades personales o partidarias de los gobernantes.

La solidaridad de Brasil con intereses esenciales de la República Argentina se ha manifestado también respecto de la *Cuestión de las Islas Malvinas*. En la *Declaración Conjunta* de 2023, el presidente brasileño renovó formalmente el respaldo de su país a los legítimos derechos argentinos en la disputa de soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Ese respaldo posee un valor político y diplomático sustantivo para nuestro país. La recuperación del ejercicio pleno de la soberanía sobre esos territorios constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, consagrado en la disposición transitoria primera de la Constitución Nacional. La posición brasileña acompaña a la Argentina en una de las cuestiones más sensibles y permanentes de su política exterior.

Otro hecho de importancia simbólica y práctica se produjo durante la crisis venezolana de 2024. Como consecuencia de la intimación para que el personal diplomático argentino abandonara Venezuela, y a solicitud del Gobierno argentino, Brasil asumió la custodia de la Embajada y de la Residencia Oficial argentinas en Caracas, de sus bienes y archivos, así como la protección de los intereses de la República Argentina y de sus nacionales en territorio venezolano.

La Cancillería argentina reconoció expresamente la representación de los intereses argentinos ejercida por Brasil y agradeció el compromiso y la responsabilidad de ese país en la custodia de los inmuebles diplomáticos nacionales.

Este antecedente resulta particularmente significativo porque tuvo lugar bajo los actuales gobiernos, pese a las evidentes diferencias políticas existentes entre ellos. Brasil asumió una responsabilidad diplomática de primer orden para proteger bienes, intereses y ciudadanos argentinos en un contexto crítico. Ello demuestra que la cooperación entre los Estados puede y debe prevalecer sobre las divergencias ideológicas entre sus autoridades.

La dimensión económica confirma igualmente la naturaleza estratégica del vínculo. Según el INDEC, durante 2025 las exportaciones argentinas a Brasil ascendieron a US\$12.771 millones y las importaciones provenientes de ese país alcanzaron US\$18.424 millones. El intercambio bilateral superó así los US\$31.000 millones, ubicando a Brasil como el principal socio comercial de la Argentina por intercambio total.

Detrás de esas cifras existen cadenas productivas integradas, inversiones, empleos y actividades económicas vinculadas con la industria automotriz, las autopartes, la energía, los productos agroindustriales, la química, la siderurgia, la maquinaria, los servicios, el transporte y la infraestructura fronteriza. La relación afecta de manera directa la actividad económica de numerosas provincias argentinas y sectores productivos nacionales.

La combinación de tratados de duración indefinida, instituciones binacionales, integración regional, cooperación nuclear, interdependencia económica, apoyo diplomático sobre Malvinas y protección de intereses argentinos en terceros Estados sustenta la afirmación contenida en el artículo 2º del proyecto: la relación de Argentina con Brasil constituye una política de Estado y un interés nacional permanente.

Esa calificación no implica que los gobiernos deban coincidir en todas las materias. La política de Estado no elimina las diferencias ni impide la defensa de intereses nacionales. Exige que esas diferencias sean procesadas mediante canales diplomáticos e institucionales y que no se comprometan bienes estratégicos construidos durante décadas.

En este marco, adquiere particular importancia la *Comisión Bicameral Permanente de Integración Bilateral y Cooperación entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil*, creada por la Resolución Conjunta de Presidentes de ambas Cámaras RCCP 94/18, del 7 de junio de 2018.

La resolución estableció que la Comisión posee carácter permanente y consultivo y tiene por objeto fortalecer y profundizar los vínculos entre los pueblos de ambos países mediante políticas de cooperación y complementariedad económica, política, social y cultural. Dispuso también que debía estar integrada por seis diputados y seis senadores, procurando que los

sectores políticos estuvieran representados en proporción semejante a la composición de ambas Cámaras.

Entre sus funciones se encuentra la de generar iniciativas conjuntas que contengan pautas de crecimiento capaces de impulsar la cohesión social, económica y cultural entre los dos países. También puede intervenir en materias relacionadas con comercio bilateral, integración productiva, inversiones, energía, transporte, comunicaciones, migraciones y ciudadanía social.

La actual situación demuestra la necesidad de poner efectivamente en funcionamiento ese instrumento. No resultaría coherente reconocer la importancia estratégica de la relación con Brasil y, al mismo tiempo, mantener sin integración el órgano parlamentario creado específicamente para profundizarla.

El artículo 3º no procura crear una nueva estructura ni generar una burocracia adicional. Dispone la activación de un mecanismo existente, cuya composición, objetivos y funciones ya fueron aprobados por las autoridades de ambas Cámaras. Su integración permitirá incorporar la pluralidad del Congreso a la relación bilateral y generar un espacio permanente que no dependerá exclusivamente de la relación entre los Poderes Ejecutivos.

Los artículos 4º y 5º se fundan en la importancia de la diplomacia parlamentaria como herramienta complementaria de la diplomacia tradicional. Los parlamentos pueden mantener canales de diálogo aun cuando existan tensiones entre gobiernos; representar la diversidad política de las sociedades; desarrollar agendas técnicas de cooperación; y construir relaciones institucionales de mayor continuidad.

La invitación a las autoridades de la *Câmara dos Deputados* para organizar visitas recíprocas procura establecer una agenda permanente y no limitar la relación a encuentros protocolares aislados. La participación de la Comisión Bicameral y de los grupos parlamentarios de amistad permitirá articular esos encuentros con órganos ya existentes y asegurarles continuidad institucional.

La invitación al Senado responde a la naturaleza bicameral del Congreso argentino y a la dimensión federal de la relación con Brasil. Las provincias fronterizas y aquellas vinculadas comercialmente, productivamente, turísticamente o culturalmente con el país vecino poseen intereses directos en la preservación del vínculo bilateral, que encuentran una expresión institucional específica en la Cámara alta.

Asimismo, resulta conveniente que las delegaciones argentinas ante el PARLATINO, la UIP-GRULAC utilicen esos ámbitos para promover el diálogo y la cooperación con los legisladores

brasileños. La participación conjunta en organizaciones parlamentarias internacionales ofrece oportunidades para concertar posiciones, intercambiar experiencias y evitar que las dificultades entre los gobiernos se proyecten automáticamente sobre las relaciones entre los parlamentos y los pueblos.

Estas acciones no implican sustituir al Poder Ejecutivo en la conducción de las relaciones exteriores. Constituyen el ejercicio de las competencias propias de la Cámara, su potestad de relacionamiento institucional y su responsabilidad de representar la pluralidad democrática de la Nación en ámbitos internacionales.

Finalmente, el artículo 6° dispone la citación del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. El artículo 71 de la Constitución Nacional establece que cada Cámara puede hacer concurrir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes.

El artículo 204 del Reglamento de la Cámara de Diputados reconoce a todo diputado la facultad de proponer la citación de uno o más ministros y exige que el proyecto especifique los puntos sobre los cuales se deberá informar. También dispone que estos proyectos sean despachados con preferencia por las comisiones.

La citación propuesta no tiene como único objeto examinar el incidente diplomático que motiva este proyecto. Procura efectuar una revisión integral del estado de la relación bilateral y conocer el grado de cumplimiento y desarrollo de los tratados, acuerdos, mecanismos y proyectos vigentes.

La Cámara debe contar con información precisa sobre la situación político-diplomática; la agenda económica, comercial y productiva; la cooperación energética, fronteriza, científica, tecnológica y cultural; la integración regional; las consecuencias concretas de la crisis; y las medidas adoptadas o previstas por el Poder Ejecutivo para restablecer y fortalecer la relación.

Asimismo, resulta conveniente poner la presente resolución en conocimiento del Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) y de la Delegación Argentina ante dicho cuerpo, con el objeto de promover la exploración de acciones conjuntas entre los distintos instrumentos, medios e instituciones de la diplomacia parlamentaria en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación Argentina y la representación parlamentaria argentina en el proceso de integración regional.

La articulación entre los mecanismos bilaterales y regionales puede contribuir a evitar la dispersión de esfuerzos, fortalecer la cooperación interparlamentaria y generar iniciativas complementarias destinadas a preservar y profundizar la relación estratégica entre la Argentina

y el Brasil. Lejos de superponerse, estos ámbitos pueden reforzarse recíprocamente, aportando continuidad institucional, pluralismo político y una dimensión parlamentaria más activa respecto del proceso de integración.

La extensa arquitectura jurídica e institucional descripta impide considerar la controversia como una disputa exclusivamente personal entre dos presidentes. Se encuentran involucrados tratados aprobados por el Congreso, organismos binacionales, compromisos regionales, cadenas productivas, inversiones, infraestructura, comercio, cooperación nuclear, intereses provinciales y posiciones diplomáticas esenciales para la República Argentina.

Por ello, la respuesta parlamentaria no debe agotarse en el repudio. Debe combinar una posición firme respecto de las expresiones agraviantes con una agenda constructiva: reafirmar la relación estratégica, activar la Comisión Bicameral, intensificar la diplomacia parlamentaria, involucrar al Senado y requerir al Poder Ejecutivo una explicación integral acerca del estado y las perspectivas del vínculo.

Argentina y Brasil han demostrado durante cuatro décadas que pueden transformar la rivalidad en cooperación, la desconfianza en control recíproco y la proximidad geográfica en integración política, económica y social. Ese patrimonio no puede quedar subordinado a antagonismos personales ni a conveniencias electorales circunstanciales.

La situación generada por la inconducta de nuestro Presidente exige que el Congreso ejerza sus atribuciones, represente la pluralidad de la sociedad argentina y contribuya activamente a sostener una política exterior compatible con los intereses permanentes de la Nación.

La finalidad del proyecto es, en definitiva, defender esa política de Estado, reparar el daño institucional producido, fortalecer los canales de cooperación y afirmar ante el pueblo brasileño que la amistad entre ambas naciones trasciende a sus gobiernos y pertenece a sus sociedades.

Al momento de concluirse la elaboración del presente proyecto se ha conocido un hecho excepcional de gravedad institucional que confirma la necesidad y urgencia de su tratamiento. El Gobierno de la República Federativa de Brasil comunicó la decisión de reducir el nivel de sus relaciones diplomáticas con la República Argentina al de encargados de negocios y dispuso que su embajador en Buenos Aires, Julio Bitelli, quien había sido llamado a consultas, no regresara al país. La medida fue comunicada por el canciller brasileño al embajador argentino en Brasilia, Guillermo Daniel Raimondi, en el contexto de la reiteración de manifestaciones agraviantes del Presidente de la Nación Argentina, *Javier Milei*, contra el Presidente *Luiz Inácio Lula da Silva*. De acuerdo con distintas informaciones periodísticas, el representante argentino habría sido, además, dispensado de permanecer en territorio brasileño.

Este acontecimiento, que carece de precedentes recientes en la relación entre ambos países, demuestra que las expresiones personales del Presidente de la Nación han dejado de constituir un episodio meramente retórico para producir consecuencias concretas sobre la representación diplomática y el vínculo institucional entre la Argentina y su principal socio regional. La decisión de reducir la relación bilateral al nivel de encargados de negocios representa una señal de alarma para el MERCOSUR, para los múltiples mecanismos de cooperación existentes y para los intereses económicos, políticos y estratégicos permanentes de ambos pueblos.

La gravedad y actualidad de estos hechos justifican el tratamiento urgente del presente proyecto. Frente al debilitamiento de los canales diplomáticos tradicionales, el Honorable Congreso de la Nación no puede permanecer en silencio ni limitarse a contemplar pasivamente el deterioro de una política de Estado construida durante más de cuatro décadas. Por el contrario, corresponde activar los instrumentos de diplomacia parlamentaria, expresar con claridad que las manifestaciones agraviantes no representan al pueblo argentino y contribuir, mediante el diálogo entre los órganos legislativos de ambos países y las instituciones parlamentarias del MERCOSUR, a contener la escalada, preservar los vínculos existentes y facilitar la reconstrucción de una relación estratégica indispensable para el futuro de la región.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Nicolás Massot
Diputado Nacional